



RESOLUCION R-Nº 0018-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 FEB 2014

Expte. Nº 23.268/13

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario General de APUNSA, con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Aranda en contra del artículo 4º de la Resolución Rectoral Nº 0981-13; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado artículo se integra el Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo, categoría 07 del agrupamiento administrativo, para Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

QUE en su presentación el Secretario General de APUNSA, manifiesta que el art. 4º de la resolución R-Nº 981-13 hace caso omiso al art. 13 de la resolución CS. Nº 230/08.

QUE la resolución CS. Nº 330/13 no puede modificar la resolución CS Nº 230/08, agregando además que la aplicación de la resolución CS Nº 330/13 se encuentra en suspenso hasta tanto se resuelva en definitiva por haber sido recurrida la misma por APUNSA.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 182 analiza las actuaciones y sostiene que teniendo en cuenta el art. 12 de la LNPA que en su primer párrafo reza: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario...." lo manifestado por el Secretario General de APUNSA, referido a que la aplicación de la Res. CS Nº 330/13 se encuentra en suspenso hasta tanto se resuelva en definitiva, no resulta ajustado a derecho. Que la resolución CS. Nº 330/13 resulta plenamente aplicable, sin perjuicio de que exista pendiente de resolución un recurso de reconsideración presentado por el Secretario General de APUNSA en contra de la misma.

QUE al haber sido dictada la Resolución Rectoral Nº 981/13 en el marco de la Resolución CS. Nº 330/13 que goza de presunción de legitimidad, no se advierte vicio alguno en la resolución que se ataca en autos, por lo que se considera ajustado a derecho proceder al rechazo del recurso de reconsideración impetrado en su contra.

QUE este RECTORADO comparte los fundamentos del dictamen de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario General de APUNSA., con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Aranda, en contra del artículo 4º de la Resolución Rectoral Nº 0981-13, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Coordinación Legal y Técnica.

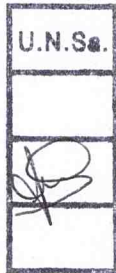


Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.268/13

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al Secretario General de APUNSA, que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a SECRETARIA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Claudio Roman Maza
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Miguel Angel Boso
DR. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Sergio Enrique Villalba
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Jord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0018-14